

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ATS_PYME_010).

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_010), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_010).

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de octubre de 2023 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 20 de octubre de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraban las siguientes:

- Solicitud 79: SOFTCOM INFORMÁTICA, S.L. por importe de 39.500,00 €.

TERCERO.- Que las siguientes empresas, no han aceptado expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, considerándose por lo tanto rechazada sus solicitudes:

- Solicitud 63: JARDINES ICARIA CULTURA INTEGRAL DEL JARDIN, S.L., por importe de 40.000 €
- Solicitud 84: D. Jardines Paisajes y Exteriores Mediterraneum SL, por importe de 40.000 €.


CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 3 de enero de 2024, la entidad SOFTCOM INFORMÁTICA, S.L. ha notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida por importe de 39.500,00 €, y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 20 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior,

ATS_PYME_010

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6TLMJAE2X3PZQHYD6UAVCE	Fecha	16/01/2024 13:42:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6TLMJAE2X3PZQHYD6UAVCE	Página	1/2	

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la renuncia realizada por el beneficiario SOFTCOM INFORMÁTICA, S.L., con CIF B-41434598 por importe de 39.500,00 €, así como considerar rechazadas las ayudas de las solicitudes de JARDINES ICARIA CULTURA INTEGRAL DEL JARDIN, S.L., por importe de 40.000 € y de D. Jardines Paisajes y Exteriores Mediterraneum SL, por importe de 40.000 €, al no haber aceptado expresamente las ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_010)

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart
Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_010

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6TLMJAE2X3PZQHYD6UAVCE	Fecha	16/01/2024 13:42:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6TLMJAE2X3PZQHYD6UAVCE	Página	2/2

